

Fuentes Puelma, Carlos  
*Las remuneraciones y su protección.*  
*Primera parte: las remuneraciones*  
Chile, Lexis Nexis, 2005

Carlos Fuentes es un inquieto autor chileno que ahora explora el sistema de presentación temática mediante el ejercicio de preguntas y respuestas que facilita la información al lector sobre el tema de remuneraciones al concretar las dudas que puedan presentarse en el pago que recibe el trabajador por sus servicios. En esta ocasión, en el curso de diez capítulos el autor aborda las remuneraciones en una primera parte de su obra. Y se trata de uno de los temas centrales de la legislación laboral; justo la que marca el contenido económico de esta rama del derecho social.

Al referir las generalidades de la obra se expresa la importancia de las remuneraciones como elemento esencial del contrato de trabajo, que en el derecho chileno se considera sinalagmático, y en el cual la remuneración es una contraprestación laboral, a diferencia del derecho del trabajo mexicano, que le da el trato de derecho y obligación y no una contraprestación en virtud, a título de ejemplo, de que el pago del séptimo día o de las vacaciones no ocurre precisamente por trabajo desempeñado. Una naturaleza jurídica distinta la de esta condición económica que constituye la obligación principal del empleador y el derecho principal del trabajador, pero que la realidad la ubica como la más importante, sea cual fuere su trato legal o su condición jurídica, como el motivo principal del trabajador para prestar sus servicios a la orden del empleador o para los fines de éste. En todo caso, por principio, como derecho humano y por el trato que en las normas constitucionales e internacionales recibe, el pago por el trabajo se convierte en el derecho a recibirlo en condiciones equitativas y justas, sin que el trabajo humano se convierta en mercancía.

Entre las preguntas reseñadas por el autor aparece la definición de remuneración, o mejor explicado, distintas definiciones (“íntegra, variable o especial para semana corrida”), mismas que se marcan en el texto legal a partir de un



concepto principal pero que respecto al pago y su comprobación debe aparecer en el recibo correspondiente con el monto y la forma de valorar los servicios, así como los descuentos que procedan. Datos necesarios para comprobar los ingresos así como el cumplimiento de la obligación patronal y evitar los pagos “bajo cuerda” (bajo la mesa), que implican desacierto y desventaja para los trabajadores. En este capítulo, el trabajador puede encontrar respuesta a sus dudas, pero también lo lleva a advertir cuándo ciertas circunstancias aparentemente inofensivas pueden causarle un perjuicio *a posteriori*. Se descubre aquí la información sobre el *libro auxiliar de remuneraciones*, obligatorio para los empleadores con más de cinco trabajadores, que debe ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos que se convierte en una defensa de la transparencia de las remuneraciones.

El autor explica que existen otros pagos que no se consideran remuneraciones, no obstante que se reciben con o por motivo del trabajo; pero en sus preguntas aparece la causa de esta justificación. Hay pagos que en realidad son devoluciones al trabajador por los gastos erogados por causa del trabajo. También aparecen las llamadas “asignaciones”, que no constituyen contraprestación por el trabajo realizado; se trataría prácticamente de gastos necesarios para realizar el servicio contratado, cómo podría ser el de traslados, siempre que no sean fijos, en cuyo caso se convertirían, dice el autor, en “sueldos”.

Por otra parte, en otro capítulo aparecen los viáticos que compensan los gastos extraordinarios de alimentación y alojamiento cuando los trabajadores deban trasladarse a sitios distintos a su domicilio habitual para realizar el trabajo. En este renglón se abren los cuestionamientos sobre su monto, cuantificación para efectos tributarios y previsionales.

Otro subtema es el de asignaciones familiares, y uno más el de sueldo: el pago clásico equivalente a la remuneración que en derecho mexicano se conoce como “salario”, fijo o variable, capítulo que el autor aprovecha para referirse a las posibilidades de su modificación por distintas razones.


En otro de los capítulos, Carlos Fuentes se refiere a otra forma que puede considerarse como remuneración: la gratificación, definida por la ley chilena con referencias a su clasificación, según que sea legal o contractual, y al mínimo legal de la misma.

Son de gran importancia las preguntas destinadas al reajuste de las remuneraciones, con lo que el trabajador podrá informarse de las posibilidades legales de que ocurran y las formas en que esto suceda. De igual manera se refiere a los sistemas de fijación de las remuneraciones y, dentro de este tema, el cómo

entender que exista coherencia entre el trabajo remunerado y la remuneración, cuando se ha fijado por unidad. Igualmente se aborda el pago en especie y en efectivo.

Al referir el ingreso mínimo mensual, el autor distingue entre el sueldo vital y el ingreso mínimo, así como la determinación de cuándo se considera que el sueldo sea suficiente, tema siempre polémico.

Finalmente, debemos resaltar que la minucia del catálogo de preguntas representa una respuesta objetiva de gran utilidad que se complementa con el índice temático que agiliza la respuesta para quien busca la referencia concreta y los fundamentos legales en que se basa su respuesta.

Resulta interesante que en seiscientas preguntas Carlos Fuentes Puelma resuelva el tema de los ingresos de los trabajadores, de sus distintas percepciones, sean sueldo o remuneración, o bien gratificación o compensación de gastos por distintos conceptos, como pueden ser “los de ida y vuelta” o los de la “semana corrida”. Al mismo tiempo, puede decirse que esta fórmula representa un esquema sencillo para quien decida explorar el método comparativo con otra legislación, por lo cual hace que el libro sea recomendable. Es un ejercicio interesante con referencias legales. 

Patricia KURCZYN VILLALOBOS\*

---

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.